



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 20 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2014-01011-00
DEMANDANTE:	MARÍA ROCIO CÁRDENAS ORTIZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES

En memorial visible en archivo 01 página 105 se informó sobre el fallecimiento de MARÍA ROCÍO CÁRDENAS ORTIZ y sobre sus sucesoras procesales SANDRA ROCÍO CARDONA CÁRDENAS y DIANA MARÍA CARDONA CÁRDENAS, aportándose la documentación correspondiente (archivo 01 páginas 106; 110 y 113), incluyendo poder de representación conferido por SANDRA ROCÍO CARDONA CÁRDENAS.

En auto del 11 de diciembre de 2019 (archivo 01 página 115) se requirió al abogado para que aportara poder conferido por la sucesora restante, lo cual fue imposible (archivo 02).

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 68 del CGP se tendrá a SANDRA ROCÍO CARDONA CÁRDENAS y a DIANA MARÍA CARDONA CÁRDENAS como sucesoras procesales de MARIA ROCIO CÁRDENAS ORTIZ.

Se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA para actuar en representación de SANDRA ROCÍO CARDONA CÁRDEN, al abogado JAYSON JIMENEZ ESPINOSA, identificado con T.P. N°149.178 del C.S. de la J., la cual se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios.

La sucesora DIANA MARÍA CARDONA CÁRDENAS podrá comparecer en cualquier etapa del trámite, aportando poder de representación a un abogado, sin que esto afecte el normal desarrollo del proceso, pues la eventual sentencia tendrá efectos respecto de ella y de cualquier otro heredero indeterminado, atendiendo a que del deceso de la demandante quien venía siendo representada por apoderado judicial, no constituye una causal de suspensión o interrupción del proceso (artículos 159 y siguientes del CGP).

Así las cosas, se señala el 19 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m., como fecha para agotar las actuaciones procesales previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, audiencia que se adelantará de manera virtual (artículo 2° del Decreto 806 de 2020). Con anterioridad se enviará el link de acceso a la diligencia y al expediente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ